



ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 155512019 DE SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA)

Con el propósito de resolver la determinación de incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información pública con folio **155512019** presentada a través del sistema INFOMEX Chihuahua (PNT), se instala la presente Sesión del Comité, y para tal efecto reunidos en la sala de juntas, del edificio que ocupa el Instituto Municipal de Pensiones, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado y la titular Unidad de Transparencia, para efectos de analizar el contenido de la solicitud antes mencionada.

ANTECEDENTES:

- I. Que el Instituto Municipal de Pensiones es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, el 26 de diciembre de 2015.
- II. Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.
- III. Se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio de sistema Infomex (PNT) **155512019**, presentada por quien se identifica como LIGIA SOSA C. ante la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, solicitando: *"A quien corresponda; En archivo adjunto encontrará solicitud de información. Favor NO OMITIR que presupuesto fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal. En espera de su valiosa respuesta, quedo a sus órdenes. Muchas gracias...."*

SOLICITUD DE COMPRA REAL DE MEDICAMENTOS (Del 1 al 20 de NOVIEMBRE del 2019)

Solicito de la manera más atenta la siguiente información: Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud . Favor de indicar la relación de todos los Medicamentos, Leches y Vacunas adquiridos en el periodo del 1 al 20 de NOVIEMBRE del 2019.

Datos requeridos únicamente: Mes de compra, Clave Cuadro Básico y Diferencial por medicamento comprado, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado,

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA ATENDER SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ACUERDO CT/005/2019

Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Indicar que presupuesto fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal. Favor NO OMITIR que presupuesto fue utilizado para realizar esta compra: Estatal o Federal.

Solicito de la manera más atenta me sea contestada mi solicitud con la información solicitada, correcta y transparente. Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino el avance real de los contratos de medicamentos ejercidos en el periodo del 1 al 20 de NOVIEMBRE del 2019. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) -FAVOR DE NO OMITIR, PROCEDIMIENTO DE COMPRA POR EL CUAL FUE ADQUIRIDO (LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN RESTRINGIDA SEGÚN CORRESPONDA) - NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA -UNIDAD MEDICA A DONDE SE ENVÍO EL MEDICAMENTO.

FAVOR NO MANDAR INFORMACION NI COPIAS DE FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias.” (sic)

- IV. El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Instituto Municipal de Pensiones, es competente para analizar la solicitud **155512019** y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 11, 36 fracciones V y VIII y 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- V. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado Instituto Municipal de Pensiones, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, ha turnado mediante oficio número oficio UT/180/2019 al Departamento de Recursos Humanos de este Sujeto Obligado, la solicitud con folio **15-222019**, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, se defina las áreas administrativas en las que posiblemente y de acuerdo a sus funciones y atribuciones corresponda hacer la búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente de la solicitud de información.
- VI. Con fecha 29 de noviembre del año en curso, el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Municipal de Pensiones, remitió mediante oficio número RF-010/2019, a la Unidad de Transparencia solicitud para ampliar el plazo de respuesta, señalando lo siguiente:

Respecto a la solicitud de la peticionaria que se identifica como **LIGIA SOSA C.**, se requiere un plazo adicional conforme lo estipulan los artículos 36 fracción V y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, ya que a la fecha de presentación de la solicitud de información aún no finalizaba el mes del cual se requiere la información, lo que imposibilita materialmente para proporcionar información veraz, completa, oportuna, confiable y verificable, en el plazo señalado por la ley para dar respuesta.

Ya que reiteramos nuestra disposición de dar acceso a la información, sin embargo, como exponemos, es necesario que finalice el mes del que se requiere la información para proceder con el cierre contable y así obtener y ordenar en su totalidad la información requerida por la

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA ATENDER SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Pág. | 2

“ 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas ”



solicitante; motivo por el cual solicito que por su conducto, el Comité de Transparencia emita el acuerdo de ampliación de plazo y cumplir con las formalidades legales que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua dicta en las respuestas a solicitudes de información.

VII. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, turna al Comité de Transparencia la respuesta emitida por el Departamento de Recursos Humanos, a efecto de que sea expresada la resolución correspondiente.

VIII. El Comité de Transparencia somete a estudio y análisis del informe emitido por las áreas en mención, y observa lo siguiente:

a) Que el Departamento de Recursos Humanos determina conforme a sus funciones y atribuciones, que requiere ampliar el tiempo para atender la solicitud de información que nos ocupa, y por consiguiente se encuentra impedido el Instituto Municipal de Pensiones para emitir una respuesta con información veraz, completa, oportuna, confiable y verificable, en el plazo señalado por la ley para dar respuesta, sin contar con el cierre contable del mes de noviembre.

IX. De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra señala: ***“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado, en un plazo que no podrá exceder de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.***

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”

Por lo anterior, ante la necesidad de ampliar el plazo para atender la solicitud de información pública que nos ocupa, este Comité de Transparencia determina emitir el presente:

ACUERDO DE AMPLIACIÓN:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 11, 36 fracciones V y VIII y 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia, toma en cuenta las consideraciones que hace la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones y ratifica la precisión otorgada por el Departamento de Recursos Financieros, por las razones expuestas y consideraciones legales señaladas.

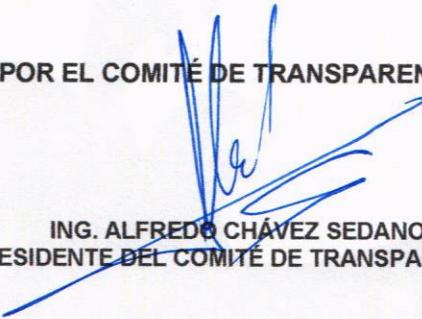


SEGUNDO. - Por lo anteriormente señalado, el Instituto Municipal de Pensiones determina la ampliación del plazo para atender la solicitud de información pública con folio **155512019** presentada a través del sistema INFOMEX Chihuahua (PNT).

TERCERO. - Así lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, en sesión de fecha 02 de diciembre de 2019.

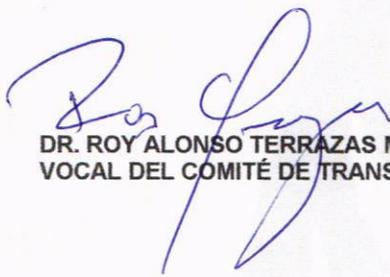
CUARTO. - Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados según lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

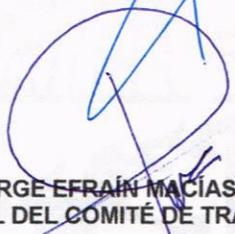
POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


ING. ALFREDO CHÁVEZ SEDANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. SILVIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ VALENZUELA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


DR. ROY ALONSO TERRAZAS MARÍN
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


DR. JORGE EFRAÍN MACÍAS SÁNCHEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

FE DE ERRATAS.- En el punto número V de los Antecedentes dice: "... oficio número oficio UT/180/2019 al Departamento de Recursos Humanos de este Sujeto Obligado, la solicitud con folio 154222019... ." Y debe decir: "... oficio número oficio UT/180/2019 al Departamento de Recursos Financieros de este Sujeto Obligado, la solicitud con folio 155512019..."

ACUERDO POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DETERMINA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA ATENDER SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -----

" 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas "

Pág. 1 4